

19700 *ORDEN MAM/2957/2003, de 16 de octubre, por la que se resuelve la adjudicación de becas para la realización de un curso «Magister en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental», impartido por la Universidad Complutense de Madrid en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología durante el curso académico 2003-2004.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de candidatos a becas de pago de la cuota de matrícula para la realización de un curso Magister en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental durante el año académico 2003-2004, convocadas por Orden de 23 de junio de 2003 (B.O.E. de 11 de julio), dispongo:

Primero.—Conceder las becas convocadas a los veintidós candidatos seleccionados por la Comisión designada al efecto, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—Establecer la lista de veintinueve suplentes, por orden de prioridad, que asimismo se relacionan en el Anexo a la presente Orden, para el supuesto que existan renunciias o bajas entre los seleccionados.

Madrid, 16 de octubre de 2003.

RODRÍGUEZ HERRER

Ilma. Sra. Subsecretaria.

ANEXO

Candidatos seleccionados

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Merino Sierra, Irene María	32,50
2	Pelacho Aja, Miguel Ángel	30,70
3	Ardura Domínguez, Santiago	29,68
4	González Chico, Silvia	25,86
5	López Sánchez, Patricia	24,57
6	Pecharromán Fuente, Juan Luis	23,75
7	Pérez García, Eva	22,80
8	Viñuelas Raposo, Ana	22,61
9	Albano Pérez, Eva	22,30
10	Hernández Sánchez, Teresa	21,70
11	Maestro Linares, Raquel	21,56
12	Jiménez Gutiérrez, José Manuel	21,28
13	Ortiz Rodríguez, Marta	21,24
14	Cereceda Oyón, Ignacio	21,20
15	Pérez Bustillo, Raquel	21,01
16	Echebeste De Miguel, Pedro	20,33
17	Pons Sendra, Alberto	20,20
18	Fernández Fiquet, Alexis Luis	20,10
19	Merino Fernández, Cristina	20,05
20	Rodríguez Jiménez, Elba	20,00
21	Gómez Calatayud, Pilar	19,97
22	Aguilar Silva, Francisco José	19,88

Candidatos suplentes

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
23	Rubio López, Elena	19,52
24	Oñorbe Esparraguera, Manuel	19,48
25	Villacampa Jordá, Rosa Pilar	19,00
26	Acosta Fernández, Antonio	18,72
27	Martín Gómez, José Antonio	18,60
28	Lucas López, Jesús	18,39
29	León Moreno, Emilio	18,31
30	Anta Gómez, Ana María	18,16
31	Martínez Sáenz, Diego	18,02
32	Mosquera Val, María Belén	17,36
33	Fernández Sáiz, Patricia	17,35
34	Iglesias Guzmán, Eva María	17,11
35	Varona Marcos, María Victoria	17,10
36	Merino López, Mónica	16,76
37	Fernández González, Carlos	16,55

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
38	Serrano Montoya, Salvador	15,89
39	Rico Rico, Ángeles	15,86
40	Prieto González, Ruth	15,75
41	Cárcamo Santamaría, Sergio	15,70
42	Herrera Gutiérrez, Elena	15,08
43	Fonollá Veiga, Cristina Esther	15,05
44	Castillero Gracia, José Daniel	14,97
45	Aznar Lecocq, Roland	14,82
46	Sánchez Vicente, Cristina	14,50
47	Serrano Díaz, María Argentina	14,26
48	García Hernández, María del Amor	14,17
49	Reguero Aguado, Sagrario	14,16
50	Sancho Monzón, Almudena	12,86
51	Sarabia Barquero, Magdalena	12,66

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19701 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid, la Asociación de Hostelería de Valladolid y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Valladolid.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid, la Asociación de Hostelería de Valladolid y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Valladolid.

Madrid, 29 de Septiembre de 2003.—El Secretario general, Germán Porras Olalla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE VALLADOLID Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURISTICA EN VALLADOLID

En Madrid, a quince de septiembre de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Miguel Crespo Rodríguez, en su calidad de Subsecretario del Ministerio de Economía, nombrado por Real Decreto 676/2000, de 5 de mayo, y actuando de conformidad con el apartado segundo f de la Orden de 25 de julio de 2001, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra: La Excm. Sra. Dña. Silvia Clemente Municio, Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26.1 letra I) de la Ley 3/2001, de 3 de

julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León, y en el Decreto 2/2003 de Reestructuración de Consejerías, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de fecha 17 de julio de 2003.

De otra: El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier León de la Riva, Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, nombrado por Acuerdo en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal de 14 de junio de 2003, y del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de abril de 2003, para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Ayuntamiento de Valladolid en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra: El Sr. D. Vicente Garrido Capa, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, por Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara de fecha 9 de mayo de 2002, en virtud del artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Y de otra: El Sr. D. Fernando Pérez Alonso, Presidente de la Asociación de Hostelería de Valladolid, por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de fecha 4 de julio de 2002, en virtud del artículo 21 de los Estatutos de la Asociación, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Cultura y Turismo, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 32.1.15.^a del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Valladolid, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Valladolid ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Valladolid y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a la Ciudad de Valladolid Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.
- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Excelencia Turística en la Ciudad de Valladolid y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía: Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Ayuntamiento de Valladolid: Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio de Valladolid, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid: Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

La Asociación de Hostelería de Valladolid: Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Excelencia Turística, se valoran en dos millones setecientos mil euros (2.700.000 €), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de novecientos mil euros (900.000 €).

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2003	2004	2005	Total aportación
1. ^a	Aportación	287.571 €			287.571 €
2. ^a	Aportación		174.730 €		174.730 €
3. ^a	Aportación			437.699 €	437.699 €
Total		287.571 €	174.730 €	437.699 €	900.000 €

La aportación del Ministerio de Economía, en 2003, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor del Ayuntamiento de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

En el caso de desarrollarse con cargo al plan actuaciones enfocadas a la mejora de la calidad de empresas o instituciones turísticas, la Secretaría General de Turismo pondrá a disposición del plan la metodología ya desarrollada por ésta para tal fin.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2003	2004	2005	Total aportación
1. ^a	Aportación	300.000 €			300.000 €
2. ^a	Aportación		300.000 €		300.000 €
3. ^a	Aportación			300.000 €	300.000 €
Total		300.000 €	300.000 €	300.000 €	900.000 €

La Consejería Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el 2003 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 08.04.751 A 01.760.68 y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Cultura y Turismo se realizará de la forma siguiente:

Al inicio de cada anualidad se librará un anticipo del 50 % (150.000 euros) de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.bis de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y con el artículo 27.1 de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003. Una vez realizadas las actuaciones aprobadas para cada anualidad y previa justificación documental de las mismas se procederá al pago de importe restante.

La Junta de Castilla y León podrá realizar los ajustes presupuestarios necesarios para poder efectuar los pagos correspondientes a las diferentes anualidades, en función de los programas de actuación que sean aprobados por la Comisión de Seguimiento para cada una de las anualidades y de las posibles prórrogas en la ejecución y justificación de las anualidades.

En orden a garantizar la finalidad del presente Convenio, si por circunstancias debidamente justificadas, las actuaciones correspondientes a alguna de las anualidades no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, el Ayuntamiento de Valladolid podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento para esa anualidad, la Consejería de Cultura y Turismo, atendiendo a las circunstancias concurrentes, concederá o denegará dicha prórroga.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Cultura y Turismo se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Informe de Prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Valladolid, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Valladolid de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Visto Bueno del Alcalde.

Sexta.—El Ayuntamiento de Valladolid efectuará sus aportaciones con cargo al Programa 03/751.1, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2003	2004	2005	Total aportación
1. ^a	Aportación	300.000 €			300.000 €
2. ^a	Aportación		300.000 €		300.000 €
3. ^a	Aportación			300.000 €	300.000 €
Total		300.000 €	300.000 €	300.000 €	900.000 €

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Ayuntamiento de Valladolid determine de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—El Ayuntamiento de Valladolid, como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, de acuerdo con todas las partes ingresará las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio, en una cuenta de carácter restringido, que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas.

Octava.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Excelencia sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes, al suscribir el convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación del Ayuntamiento de Valladolid correspondiente, en las

adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Excelencia, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; el Alcalde y la persona que éste designe, por parte del Ayuntamiento de Valladolid; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Hostelería de Valladolid; y el Presidente y la persona que éste designe por parte de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente del Ayuntamiento de Valladolid o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento de Valladolid.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; a estos efectos, los representantes empresariales en su conjunto constituyen una parte.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Diffundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia de Valladolid como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad. Además, el Ayuntamiento de Valladolid procederá a la designación de uno de sus funcionarios como Gerente del Plan.

El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Valladolid.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Excelencia de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Excelencia.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Excelencia Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Excelencia, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Excelencia Turística de Valladolid», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por sextuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—La Consejera de Cultura y Turismo de la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Silvia Clemente Municio.—El Alcalde de Valladolid, Francisco Javier León de la Riva.—El Presidente de la Asociación de Hostelería de Valladolid, Fernando Pérez Alonso.—El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, Vicente Garrido Capa.

ANEXO

Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 24/04/03.

El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—La Consejera de Cultura y Turismo de la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Silvia Clemente Municio.—El Alcalde de Valladolid, Francisco Javier León de la Riva.—El Presidente de la Asociación de Hostelería de Valladolid, Fernando Pérez Alonso.—El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, Vicente Garrido Capa.

19702 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se otorga la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública y de Entidad Gestora de capacidad plena a Aca, S. A., S. V.*

Ha tenido entrada en esta Dirección escrito acompañado de informes favorables del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que se solicita el otorgamiento de la condición de Titular